



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA Bucaramanga, veinticinco (25) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

RADICADO No. 680014003020-2023-00799-00

Del estudio del libelo demandatorio y de sus anexos, se **ADVIERTE** al demandante que debe corregir, adicionar, allegar y/o aclarar lo siguiente:

- (I) Corrija el factor de competencia cuantía, teniendo en cuenta que se trata de un proceso Ejecutivo de Mínima Cuantía.
- (II) Aclarar el factor de competencia territorial, comoquiera que de la lectura del contrato de arrendamiento se extracta que, el inmueble objeto del contrato se ubica en el municipio de Piedecuesta-Santander y el domicilio del demandado está en la el Conjunto Residencial Álamos en Floridablanca-Santander, sin que ninguna de estas sea la ciudad de Bucaramanga.
- (III) Como pretende el pago de los gastos de restauración del inmueble, denominados: i) mano de obra, ii) materiales, iii) aseo, iv) retoque de brecha del baño y v) carpintería, aporte las facturas o comprobantes de pago correspondientes, no cotizaciones, ello de conformidad con el artículo 14 de la Ley 820 de 2003.
- (IV) Enuncie en el acápite de notificaciones, la dirección de notificación física del demandado, de conformidad a lo establecido en el artículo 6 del Decreto Legislativo de 806 de 2020 y el artículo 82 numeral 10 del Código General del Proceso.

Para lo anterior debe allegar nuevamente el escrito integral de la demanda con las correcciones y aclaraciones que aquí se relacionaron.

En consecuencia, se **INADMITE** la demanda para que la parte actora en el término de cinco (5) días allegue en debida forma lo antes indicado, según el artículo 90 ibidem.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE¹,

MFDR//

¹ La presente providencia se notifica a las partes mediante estado electrónico No. 012 del 26 de ENERO de 2024 a las 8:00 a.m.



NATHALIA RODRÍGUEZ DUARTE
Juez

Firmado Por:
Nathalia Rodriguez Duarte
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 020
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **13939bbf566fefa42d33a9dc1cae418c12f757528bee17349c1ca3865c22b2**

Documento generado en 25/01/2024 10:51:13 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>